

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



39-2020

Año XLIV

7 de agosto de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN SOLEMNE N.º 6390
MARTES 9 DE JUNIO DE 2020

Artículo

Página

ARTÍCULO ÚNICO. Informe anual del rector, correspondiente al periodo 2019-2020 3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6391
JUEVES 11 DE JUNIO DE 2020

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6376, 6377 y 6387.....	4
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	9
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	10
6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-6-2020. Propuesta de <i>Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional</i> . En consulta.	10
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Dictamen CEPL-2-2020. Proyecto de <i>Ley general de la alianza público-privada (APP)</i> . Expediente N.º 20.916	13
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
9. JURAMENTACIÓN. Miembros estudiantiles titular y suplente del Tribunal Electoral Universitario, y representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico	15

EN CONSULTA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-13-2020. Propuesta de modificación al artículo 29 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i>	16
---	----

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

RESOLUCIÓN ViVE-14-2020. Revocatoria de las Resoluciones ViVE-27-2019 del 17 de octubre de 2019:

Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, y del otorgamiento becas, asociadas con la consolidación de esta matrícula, en el año 2020 y ViVE-2-2020 del 15 de enero de 2020: Lineamientos y calendario para el proceso de matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la Licenciatura en Odontología, y para el otorgamiento de becas asociadas con la consolidación de esta matrícula, en el año 2020..... 17

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6390 Celebrada el martes 9 de junio de 2020, en el Aula Magna, Plaza de la Autonomía **Aprobada en la sesión N.º 6408 del jueves 6 de agosto de 2020**

ARTÍCULO ÚNICO. Informe anual del rector, correspondiente al periodo 2019-2020, a cargo del Dr. Carlos Araya Leandro.

Se desarrolló el siguiente programa:

1. Apertura de la sesión.
2. Palabras de la señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora.
3. Presentación del Informe del rector, Dr. Carlos Araya Leandro.
4. Marcha Universitaria.
5. Clausura de la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6391

Celebrada el jueves 11 de junio de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6408 del jueves 6 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los puntos de agenda sobre proyectos de ley después de la propuesta de *Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6376, sin modificaciones de forma, 6377 y 6387 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Situación del ámbito de la salud en la UCR y su relación con la CCSS

La Rectoría envía el oficio R-2971-2020, en respuesta al CU-626-2020, en el que se remitieron las actas del Consejo Universitario, en las cuales se incluyen los dictámenes relacionados con la situación del ámbito de la salud afines a la Universidad de Costa Rica y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social. Al respecto, la Rectoría comunica que la información será remitida al Consejo de Área de Salud, con el fin de que sea utilizada como insumo para la revisión del convenio suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y nuestra Institución, para los campos clínicos. Por otra parte, informa que lo correspondiente al tema de Especialidades Médicas será enviado, para valoración, al Sistema de Estudios de Posgrado.

- b) Revisión de las candidaturas al decanato de la Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-26-2020, mediante el cual informa que las cuatro personas postuladas por los distintos Consejos de Área como candidatas al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, de conformidad con las normas estatutarias transcritas, cumplen con los requisitos que establece el *Estatuto Orgánico*.

- c) Modificación al *Reglamento de elecciones universitarias*

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) por medio del oficio TEU-578-2020, solicita tramitar, de

manera expedita, una modificación al *Reglamento de elecciones universitarias*, que permita adecuar los plazos establecidos para los tres procesos electorales: la elección de la persona que ocupará el cargo de Rectoría, la de la representación administrativa ante el Consejo Universitario y la de la representación docente de las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas y Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario. Esto facilitaría la ejecución de los tres procesos electorales de una manera segura, transparente y participativa, y cumplir en tiempo y forma con los procesos electorales programados para este año 2020. El TEU propone una modificación al artículo 9 y al artículo 20 del reglamento mencionado. Asimismo, solicita que se le otorgue la potestad de resolver la afectación a los procesos electorales ante una situación de emergencia nacional y se le faculte para así actuar con la agilidad y prontitud que las circunstancias ameritan.

- d) Solicitud de información acerca de Marena Chavarría

El señor Luis Diego Sánchez Zamora en correo electrónico con fecha 3 de junio del presente año, solicita información acerca de la unidad a la que pertenece la colaboradora Marena Chavarría, quien se identifica como encargada de la gestión y venta de “bioles” [abono tipo foliar, orgánico] y realiza una serie de consultas sobre un producto de uso agropecuario.

- e) Informe anual del rector

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, con oficio R-3093-2020, remite 13 ejemplares físicos del *Informe anual del rector*, correspondiente al periodo 2019-2020.

- f) Consulta del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*

La M.Sc. Adriana Maroto Vargas, coordinadora de la Comisión de Acción Social, Escuela de Psicología, en oficio sin numerar, con fecha 1.º de junio de 2020, comunica el apoyo, por parte de la Comisión de Acción Social ampliada, a las consideraciones presentadas por el Consejo de Programas Institucionales de Acción Social. Además, brinda una serie de observaciones a la propuesta de reglamento de programas que se encuentra en discusión en el Consejo Universitario.

- g) Escuela de Salud Pública

La M.Sc. Ileana Vargas Umaña, directora, Escuela de Salud Pública, por medio del oficio ESP-329-2020,

- informa que en la sesión ordinaria de la Asamblea de Escuela de Salud Pública N.º 4-2020, se revisó la Circular CU-4-2020, por lo que, antes de dar respuesta a lo solicitado, se acordó consultar lo siguiente respecto al artículo 184: Solicitar una aclaración sobre la o las fuentes de donde se tomó la afirmación: “La docencia incluye tanto la dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal por parte del docente”. Lo anterior, con el fin de tener mayor claridad sobre la concepción pedagógica que se incluye en esta modificación.
- h) Consulta del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*
- La Dra. María Isabel Avendaño Flores, decana, Facultad de Ciencias Sociales, con el oficio DFCS-220-2020, comunica el acuerdo en firme que, por unanimidad, tomó el Consejo Asesor, en la sesión ordinaria N.º 40-2020, en la cual analizó la consulta que realiza el Consejo Universitario sobre el *Reglamento de programas institucionales*.
- i) Publicación de documentos en *La Gaceta Universitaria*
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, por medio del oficio R-2990-2020, hace acuse de recibo de la misiva CU-696-2020, en relación con los aspectos que se deben tomar en cuenta para la publicación de documentos en *La Gaceta Universitaria*.
- j) Resolución sobre medidas para el II ciclo del año 2020
- La Rectoría, mediante la Resolución R-158-2020, comunica las medidas adoptadas por la Institución, durante el II ciclo del año 2020, debido a la pandemia del COVID-19.
- k) Plan integral para el trabajo del II ciclo 2020
- La Rectoría, en respuesta al oficio CU-691-2020, envía el documento R-3029-2020, en el cual informa que la Administración está realizando los análisis sobre el impacto de la pandemia en el ámbito institucional, así como el análisis para reiniciar actividades presenciales docentes. Al respecto, comunica que espera que en las próximas dos semanas se haya definido un plan integral para el trabajo del II ciclo 2020.
- l) Representación estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario
- La señorita Ana Catalina Chaves Arias, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), en oficio FEUCR-371-2020, comunica los nombres de las nuevas representaciones estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario, por el periodo comprendido del 1.º de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.
- m) Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer
- La Dra. Isabel Gamboa Barboza, directora, Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer, mediante el oficio PPEMu-58-2020, comunica que ha revisado el *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*. Asimismo, cita las fortalezas con las que cuenta dicho reglamento, y menciona que es muy progresista, de alta calidad ética y legal, lo cual pondrá a la Universidad de Costa Rica a la vanguardia en relación con otras universidades. Además, cubre muchos de los problemas que se tenían en el reglamento anterior; por todo ello, felicita al Consejo Universitario y al equipo que participó en su redacción, y apoya que se apruebe tal como está.
- n) Pronunciamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- El Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente, Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, envía el oficio SCI-532-2020, en el que comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 3174, artículo 17, del 3 de junio de 2020, sobre el pronunciamiento del Consejo Institucional, con ocasión de la presentación del informe de mayoría, de la Comisión Especial que estudia y analiza los proyectos de ley o las reformas en relación con la administración del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Expediente N.º 21.052 de la Asamblea Legislativa.
- ñ) Agradecimiento
- La Vicerrectoría de Docencia en oficio VD-1864-2020, agradece al Consejo Universitario la aprobación de la prórroga para presentar las observaciones a la consulta del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, la cual se extendió al 3 de julio de 2020.
- o) Comisión de Régimen Académico
- El M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente, Comisión de Régimen Académico (CRA), envía el oficio CRA-364-2020, en respuesta al CU-666-2020, mediante el cual informa acerca de las sesiones que ha llevado a cabo la CRA al 18 de mayo de 2020.
- p) Solicitud del acta N.º 6387
- El Dr. Henning Jensen Pennington, exrector de la Universidad de Costa Rica, envía un correo electrónico con fecha 5 de junio de 2020 (Externo-CU-417-2020), mediante el cual solicita la transcripción literal, certificada y foliada, de la sesión ordinaria del martes 2 de junio del año en curso, en la cual se acordó un voto de censura contra su persona. Asimismo, solicita que se le informe quién autorizó la publicación de la nota que se encuentra en la página web del Consejo

Universitario, firmada por la señora Zaida Siles Rojas, y además, quién autorizó la divulgación de un correo masivo, dirigido a la comunidad universitaria, con la misma nota periodística.

q) Criterio de la Oficina Jurídica sobre el *Reglamento de elecciones universitarias*

La Oficina Jurídica envía el Dictamen OJ-409-2020, en el cual brinda su criterio a la consulta realizada por el Consejo Universitario, mediante el documento CU-721-2020, en relación con la propuesta del Tribunal Electoral Universitario para una modificación al *Reglamento de elecciones universitarias*, que permita adecuar los plazos establecidos para los procesos electorales, en el caso de que haya una situación de emergencia nacional. Al respecto, la Oficina Jurídica sostiene que la propuesta planteada por el Tribunal es pertinente y necesaria, no solo por los efectos que conlleva la declaratoria de estado de emergencia, sino por la inseguridad del comportamiento que tendrá la curva epidemiológica del COVID-19 en las próximas semanas, y la posibilidad latente de que se apliquen medidas de restricción más fuertes a la población, que son eventualidades a las que estamos expuestos de agravarse la situación actual. Consecuentemente, es evidente que, en aras de que los procesos electorales universitarios no se paralizen de forma indefinida, el Tribunal requiere contar con la habilitación legal necesaria, tanto para modificar (disminuir o ampliar) los plazos establecidos para los procesos electorales, como para establecer medios alternativos de votación. Ahora bien, le compete al Consejo Universitario aprobar y promulgar la reforma reglamentaria solicitada por el Tribunal, que deberá ser ejecutada en apego a lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, que establece que el *Reglamento de elecciones universitarias* no podrá ser modificado en los 60 días previos a una elección, y a lo que estipula el artículo 2 del *Reglamento de elecciones universitarias*.

Circulares

r) Circular sobre la firma de las actas

El Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica envía la Circular SAU-CT-2-2020, en adición a la Circular SAU-CT-1-2020, mediante la cual aclara que las actas de las sesiones deben ser firmadas y selladas en soporte papel, una vez que han sido ratificadas por el órgano correspondiente. Asimismo, se excluye la firma en formato físico de los documentos de coordinación (tales como convocatorias, orden, del día, ampliaciones de orden del día, justificaciones de ausencias), en el entendido de que se deberán conformar expedientes híbridos (incluidos documentos físicos y digitales),

pues estos contienen la prueba documental de lo actuado en cada sesión del órgano colegiado.

s) Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía la Circular ViVE-11-2020, mediante la cual comunica que se aprueba la modificación de los periodos que comprenden las distintas actividades del proceso de recepción de solicitudes de beca socioeconómica del II ciclo lectivo 2020.

t) Postulaciones para la *Premiación anual de funcionarias y funcionarios, técnicas y técnicos, administrativas y administrativos destacados 2020*

La Vicerrectoría de Administración envía la Circular VRA-17-2020, mediante la cual invita a la comunidad universitaria a postular personas candidatas para la *Premiación anual de funcionarias y funcionarios, técnicas y técnicos, administrativas y administrativos destacados 2020*. Al respecto, informa que para realizar la inscripción de postulantes a las distinciones señaladas, está disponible un formulario en la página web de la Vicerrectoría de Administración: www.vra.ucr.ac.cr (documentos) y debe ser enviada, vía correo electrónico, a más tardar el día 17 de julio del presente año.

Con copia para el CU

u) Modificación presupuestaria N.º 4-2020

El M.B.A. Pablo Marín Salazar, jefe, Oficina de Administración Financiera, remite copia del oficio OAF-1318-2020, dirigido al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, mediante el cual envía, de forma digital, la Modificación presupuestaria N.º 4-2020 del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de ₡42.266.874,27 (cuarenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con 27/100 cts.). Esta información también se envió, de forma simultánea, a la Rectoría y al Consejo Universitario. Asimismo, comunica que los antecedentes y las justificaciones que respaldan los movimientos solicitados se encuentran disponibles en los archivos de dicha Oficina.

v) Respuesta de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el vínculo remunerado

El M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria, remite copia del oficio OCU-R-113-2020, dirigido al Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión Especial, Consejo Universitario, en atención al CE-11-2020, mediante el cual brinda respuesta a lo solicitado: “Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo

- remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República”.
- w) Documentación sobre la relación UCR-CCSS
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía copia del oficio R-2974-2020, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, coordinador, Consejo de Área de Salud, en atención al R-4231-2019, mediante el cual adjunta copia del CU-626-2020, en el que se le remiten las actas del Consejo Universitario que incluyen los dictámenes sobre la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de que sirvan como insumo para la revisión y negociación del convenio sobre los campos clínicos. A la vez, se le solicita trabajar conjuntamente con la Vicerrectoría de Docencia en la elaboración de la propuesta del citado convenio, y remitirla a la Rectoría, en el plazo de un mes calendario.
- x) Situación de Danza Universitaria
- La Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social, remite copia del oficio VAS-2831-2020, dirigido al Sr. Edward Guerra Rodríguez y a la Sra. Evelyn Ureña Santos, bailarines de Danza Universitaria, en respuesta a la misiva 0113-2020, relacionada con la situación desfavorable de los nombramientos con una jornada de ¼ de tiempo, desde inicios del año. Asimismo, informa que esa Vicerrectoría está realizando una revisión minuciosa con las diferentes instancias respectivas, con el fin de proceder a comunicar la información obtenida de los resultados del estudio.
- y) Documentación sobre la relación UCR-CCSS
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante copia del oficio R-2975-2020, dirigido al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, adjunta el CU-626-2020, en el cual se remiten las actas del Órgano Colegiado, que incluyen los dictámenes referentes a la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con el fin de que sirvan como insumo para la revisión y negociación del convenio con la CCSS, sobre las Especialidades Médicas.
- z) Mensajes de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) en redes sociales
- Un grupo de docentes del Área de Ciencias Sociales, en su mayoría del campo de Psicología, envían copia de un oficio con fecha 1.º de junio de 2020 (Externo-CU-406-2020), dirigido a la Oficina de Divulgación e Información, mediante el cual exterioriza su preocupación por los mensajes publicitarios expuestos en redes sociales, tales como el siguiente: Enfrentá los pensamientos que te angustian diciendo “basta” en voz alta y concentrándote en algo positivo. Recordá que #Estemporal”. Al respecto, el grupo de docentes solicita cautela y mayor rigurosidad con la publicidad que se genera, por las consecuencias que este tipo de material puede tener en las personas y también por la imagen de la UCR, pues lo que se circula debe tener un mínimo de investigación o de acervo profesional como base. Este grupo de docentes ofrece su colaboración para elaborar una estrategia de divulgación.
- aa) Comisión de Régimen Académico
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-3038-2020, dirigido al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente, Comisión de Régimen Académico, en atención al CU-707-2020, mediante el cual manifiesta que es consciente de la necesidad del profesional en derecho para brindar asesoría legal; no obstante, la Rectoría dispone únicamente de los recursos existentes en la partida de “Servicios Especiales” para atender los requerimientos de personal en toda la Institución; por tal razón, es imposible satisfacer la demanda de todas las unidades. Asimismo, informa que se ha tomado en cuenta la compleja situación financiera de la Institución, por lo que la Administración ha implementado una serie de medidas de contención del gasto; una de ellas es no financiar nuevos nombramientos, con el propósito de dar prioridad y continuidad a los compromisos ya existentes. Finalmente, comunica que la solicitud del apoyo será valorada a mediano plazo, si las condiciones presupuestarias lo permiten.
- bb) Propuesta para el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*
- Un grupo de coordinadoras y coordinadores de programas institucionales de la Universidad de Costa Rica envían copia del oficio con fecha 29 de mayo de 2020, dirigido a los integrantes de la Comisión de Investigación y Acción Social, mediante el cual remiten una propuesta para el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, elaborada en el marco del Consejo de Programas Institucionales de Acción Social.
- cc) Preocupación de la Escuela de Medicina por la virtualización de los cursos
- La Escuela de Medicina remite copia del oficio EM-D-233-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual expresa su preocupación por lo dispuesto en la Resolución R-158-2020, referente a la manera en que se desarrollarán las actividades académicas durante el II ciclo lectivo 2020. Menciona que, en la Escuela de Medicina se ha hecho el esfuerzo de migrar todas las actividades a los medios virtuales, aunque se ha constatado que durante el presente ciclo lectivo el proceso enseñanza-aprendizaje se ha visto muy

afectado, negativamente, con la virtualización, pues los cursos que se imparten requieren de la ejecución de prácticas presenciales, tanto para el fomento de destrezas, como para afianzar el conocimiento. Asimismo, señala que le llama la atención el hecho de que en la Resolución R-158-2020 no se contemple el tema del otorgamiento de becas socioeconómicas y la asignación de la ayuda respectiva, ni tampoco se deja claro si se va a brindar el beneficio de residencia a los estudiantes becados que deban asistir a las prácticas presenciales de los cursos.

dd) Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)

El Ph.D. Carlos Henríquez Henríquez, director, Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), mediante copia del correo electrónico con fecha 4 de junio de 2020, informa sobre la respuesta que le envió al señor Luis Diego Sánchez Zamora, en la que le comunica que procederá a atender su caso, y que para ello es necesario hacer las averiguaciones y consultas, para evitar hacer juicios de valor, sin tener los parámetros de referencia completos. Además, informa que ello se hará en los próximos días y dentro del lapso de tiempo de respuesta administrativa que se les confiere.

ee) Facultad de Medicina

El Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, remite copia del oficio FM-238-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual solicita colaboración sobre cómo proceder en el caso de que un estudiante requiera alojamiento universitario para realizar la práctica de laboratorio o las rotaciones clínicas y, a su vez, solicita apoyo, con el fin de que en el II ciclo 2020 se les autorice utilizar la metodología presencial con acatamiento obligatorio de las medidas dictadas por el Ministerio de Salud. Lo anterior, de conformidad con la reunión virtual, del 3 de junio del año en curso, entre las direcciones de las escuelas de Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud, sobre la Resolución R-158-2020, referente a la virtualización de lecciones durante el segundo semestre 2020.

ff) Cierre del proyecto ExMA

La Rectoría envía copia del oficio R-3120-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual remite, para el trámite correspondiente, el oficio CU-723-2020, en relación con el cierre del proyecto ExMA, que divulgó el cierre de forma abrupta el día en que se iniciaban las inscripciones.

gg) Otorgamiento del diploma Doctorado Profesional en Nutrición

El señor Walter Hernández Montoya, docente de Salud

Pública y Epidemiología, mediante copia de carta con fecha del 29 de mayo de 2020, dirigida a la M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora, Escuela de Nutrición, solicita que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, se informe a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica del cumplimiento de requisitos que demuestra, con el fin de que se le otorgue el diploma de *Doctorado Profesional en Nutrición*.

hh) Consulta del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*

La Licda. Yorlenny Madrigal Vargas, coordinadora, Red de Unidades de Información Especializadas (RUIE), remite copia de la carta con fecha 6 de marzo del año en curso, dirigida al Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante la cual realiza algunas recomendaciones, en atención al acuerdo tomado en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6335, artículo 13, del 21 de noviembre de 2019, relacionado con la publicación en consulta a la comunidad universitaria de la propuesta del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*.

II. Solicitudes

ii) Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

La Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), en respuesta al documento CU-197-2020, envía el oficio PPEM-474-2020, mediante el cual comunica la conveniencia de que todos los miembros del Consejo Universitario sean los que participen en la sesión de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. De esta forma, la comunicación será directa entre los miembros del Consejo Universitario y los de la Comisión del PPEM. Las sesiones se están llevando a cabo por medio de la plataforma Zoom, el segundo miércoles de cada mes.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Rechazar la solicitud de la Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, para que los miembros del Consejo Universitario participen en la sesión de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
2. Pedir a la Dirección que remita una carta a la Dra. Flory Morera González en la que se le comunique que su solicitud fue rechazada, en razón de que el mensaje no es claro.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

- jj) Plazas de apoyo de la Rectoría a la Oficina de Contraloría Universitaria

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, por medio del oficio R-3123-2020, comunica, de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 6188, ordinaria, artículo 6, punto 3, del 24 de mayo de 2018, y 6224, ordinaria, artículo 6, punto 2, del 27 de setiembre de 2018, el apoyo en cuanto a plazas que brinda la Rectoría a la Oficina de Contraloría Universitaria.

- kk) Vicerrectoría de Docencia

La Rectoría, mediante el oficio R-2999-2020, remite el documento VD-1705-2020, en relación con el punto 4.9 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6337, artículo 7, celebrada el 28 de noviembre de 2019. Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia informa que se ha retomado el contacto con la presidencia de la Comisión Interinstitucional CCSS-UCR, que actualmente está a cargo de la Dirección del CENDEISSS, con el fin de fortalecer el canal de diálogo alrededor de los asuntos propios de esta comisión. Para ello, cuenta con el apoyo del Dr. Jaime Caravaca Morera, vicedecano de la Facultad de Medicina y actual asesor académico de la Vicerrectoría de Docencia, así como del Mag. Gustavo González Solano, asesor legal.

- ll) Apoyo de la Rectoría al Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET)

La Rectoría, por medio del oficio R-3122-2020, informa que, en relación con el punto 2, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6352, artículo 3, celebrada el 18 de febrero de 2020, apoya, actualmente, al Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET) con $\frac{1}{4}$ TC para la Dirección del Centro y $\frac{1}{2}$ TC para labores de Técnico Asistencial A en tareas administrativas, las cuales están cargadas a la "Partida de Servicios Especiales", 0-01-03-01, del presupuesto 881, "Unidad de Apoyo Académico".

- mm) Préstamo de Aportes COVID-19

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio G-JAP-080-2020, en el cual brinda seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, en relación con el avance mensual de la nueva línea de crédito "Préstamo de Aportes COVID-19". Al respecto, informa que el presupuesto asignado para esta línea de crédito es de €2.000 millones. La Jafap inició su

promoción y ofrecimiento el 4 de mayo de 2020, y al 30 de mayo se ha colocado la suma de €687 millones, para un total de 460 operaciones formalizadas.

IV. Asuntos de Comisiones

- nn) Pases a comisiones

- Comisión de Estatuto Orgánico

- Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.

V. Asuntos de Dirección

- ññ) Lecciones virtuales

La Prof. Cat. Madeline Howard informa que ha dado lecciones al estudiantado de la Facultad de Odontología; el trabajo es arduo, porque les dan no más de 45 minutos y ha tenido que volver a montar las clases, y por diapositiva determinar exactamente qué hay que decir, porque no se puede elucubrar.

Dice que lo hizo los fines de semana; las clases las ha filmado en esos días para que sea por medios asincrónicos y la preparación de cada clase le ha tomado de seis a siete horas; es decir, la inversión de tiempo es alta.

- oo) Entrega de títulos a graduados de la Sede Regional del Sur

La Prof. Cat. Madeline Howard informa que, la Licda. Zaida Siles, coordinadora de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, le solicitó a la M.Sc. Patricia Quesada y a su persona participar en la entrega de títulos a los graduados en la nueva Sede Regional del Sur, esto a petición de la Oficina de Divulgación. No obstante, señala que este año ha sido atípico y comprende que la intención de hacerlo es buena, pero le preocupa, porque qué los puede justificar para no hacer un acto similar a los demás estudiantes, porque cualquier exclusión es odiosa. Es muy importante que se haya inaugurado la Sede Regional del Sur, pero todos los estudiantes de la Universidad son iguales y establecer diferencias es peligroso.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Informe de la comisión de la Asamblea Legislativa sobre el FEES, visita del presidente de la República a la Universidad de Costa Rica y reforma de la *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y profesiones afines*.

ARTÍCULO 5. Informes de las personas coordinadoras de comisiones

- Subcomisión que analiza el *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*

La Dra. Teresita Cordero señala que tiene a cargo para revisar de manera integral el *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*. Informa que la consulta finalizó y se le envió una carta a la Prof. Cat. Madeline Howard, coordinadora de la Comisión de Coordinadores, en la que señala cómo quedará conformada la subcomisión: Sra. Eliana Alexandra Quimbayo Bolaños, representante de la Federación de Estudiantes (FEUCR); Sionith Mondragón Chambers, representante de la Federación de Estudiantes (FEUCR); M.Sc. Teresita Ramellini Centella, de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual; M.Sc. Silvia Meza Peluffo, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); M.Sc. Gina Sibaja Quesada, representante de la Administración; Bach. Valeria Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, y su persona.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante informa, en primer lugar, que se firmaron las reformas al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)*, que se presentará esta semana a la Dirección. En segundo lugar, que se está firmando el encargo que les dio el Consejo Universitario, relativo a modificar el acuerdo sobre el momento y la forma en que la persona que ocupa la Rectoría presenta el informe anual de su gestión.

Apunta que han recibido de la comunidad universitaria cerca de 21 observaciones al proyecto de reglamento sobre las reuniones virtuales. Explica que hubo unas unidades que sin la experiencia de la virtualización hicieron algunas observaciones que no eran tan procedentes, y ahora, con la experiencia, rectificaron sus posiciones; inclusive agregan elementos interesantes. Esa es la riqueza de la consulta a la comunidad universitaria y es lo positivo de esta experiencia negativa.

Por otra parte, está por presentarse la propuesta de reforma al *Reglamento de viviendas universitarias* y están entregando al plenario la derogatoria total de ese reglamento; se van a dar a conocer los elementos y los detalles para simplificar la reglamentación universitaria.

Finalmente, informa que está listo el *Reglamento de remuneración de autoridades universitarias*, pero consulta al pleno si lo presentan de una vez o esperan a que se aclaren los nubladros del día con respecto a ciertos aspectos de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CAUCO-6-2020, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en la sesión N.º 6388, artículo 11, sobre la propuesta de *Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4833, artículo 5, del 1.º de octubre de 2003, conoció una propuesta¹ que pretendía analizar la seguridad institucional, definir el marco de acción de las personas encargadas de la seguridad y tránsito de la Institución y la normativa que las regula. Al respecto, acordó:

Solicitar a la Administración crear una comisión institucional que proponga una definición del marco de acción del cuerpo de seguridad y tránsito de la Universidad de Costa Rica y la normativa que lo regula, y la presente al Consejo Universitario en un plazo de cinco meses.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5154, artículo 4, del 8 de mayo de 2007, conformó una comisión especial para analizar los procedimientos, políticas y la normativa institucional en torno a la Oficina de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica (UCR). Esa comisión rindió el informe acerca de los procedimientos, las políticas y la normativa institucional sobre la Oficina de Seguridad y Tránsito de la UCR; sin embargo, quedaron pendientes el reglamento y los protocolos que de él se derivaran.
3. En atención al acuerdo de la sesión N.º 4833, la Vicerrectoría de Administración elaboró y remitió, para conocimiento del Consejo Universitario, la propuesta de reglamento referente al sistema de seguridad universitaria y el *Manual de procedimientos de la Sección de Seguridad y Tránsito*². Esta propuesta fue rechazada y el caso se archivó por no cumplir con las expectativas de este Órgano Colegiado, pues no correspondía al concepto de seguridad que la Universidad concibe.
4. En la sesión N.º 6288, artículo 9, del 13 de junio de 2019, varias personas miembros presentan al plenario de este Órgano Colegiado una propuesta referente al análisis del Sistema de Seguridad Institucional de la Universidad de Costa Rica. Sobre este asunto, el Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) elaborar una propuesta de Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.

1. Esta propuesta fue presentada por el Lic. Marlon Morales Chaves.
2. VRA-2020-2010, del 12 de mayo de 2010.

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el análisis y dictamen correspondiente (pase CU-30-2019, del 17 de junio de 2019).

6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisó la propuesta enviada por la Vicerrectoría de Administración y estimó pertinente incorporar modificaciones para crear un sistema integral de seguridad institucional. Asimismo, realizó una consulta a la Seccional de Seguridad y Tránsito y a la jefatura de la Oficina de Servicios Generales para obtener insumos sobre la propuesta elaborada en dicha comisión (CAUCO-26-2019, del 2 de octubre de 2019, y CAUCO-27-2019, del 2 de diciembre de 2019).

7. La CAUCO, tomando en cuenta que en el pasado las propuestas sobre esta materia, por diversos motivos, no resultaron viables, estimó conveniente, previo a la publicación en consulta, solicitar el criterio a la Oficina Jurídica sobre esta propuesta reglamentaria, de manera que se garantizara la claridad de la norma y se tuviera certeza jurídica al respecto, principalmente, para las personas a cargo de la aplicación del nuevo reglamento (CAUCO-3-2020, del 17 de febrero de 2020).

8. La Oficina Jurídica se manifestó mediante el oficio Dictamen OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020, en relación con la propuesta de *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*. Al respecto, señaló:

(...) En criterio de esta Asesoría, el texto remitido es un intento de organizar en un cuerpo normativo, el conjunto de acontecimientos que se han presentado a lo largo de los años en la Institución y que la Oficina de Seguridad y Tránsito ha debido abordar. Se trata de regular el quehacer de esa oficina y su sujeción respecto de las autoridades institucionales y nacionales. Para ello no resulta necesario un reglamento que cree un Sistema de Seguridad, sino un Reglamento de esa Oficina.

Esta Asesoría ha atendido a lo largo de los años diversas consultas relacionadas con situaciones puntuales que nos han trasladado, tales como la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 38164 del 21 de enero de 2014 a la Universidad, las facultades de quienes se desempeñen como oficiales de Tránsito, la necesidad de suscribir convenios con el MOPT y el Ministerio de Seguridad Pública, el uso de chalecos antibalas, la portación de armas, protocolos de seguridad, los beneficios de la Ley General de Policías, colaboración en la revisión de los convenios que se suscriben para el correcto ejercicio de las funciones en materia de tránsito y seguridad, tanto dentro como fuera del campus, entre otros temas más³ (...).

3. Al respecto, se han emitido los dictámenes OJ-696-2007, OJ-1941-2009, OJ-1780-2009, OJ-1798-2009, OJ-271-2010, OJ-1015-2010, OJ-13-2011, OJ-333-2011, OJ-604-2011, OJ-1128-2012, OJ-265-2013, OJ-1000-2013, OJ-1016-2013, OJ-1390-2013, OJ-1383-2013, OJ-283-2014, OJ-1109-2014, OJ-41-2015, OJ-423-2017 y OJ-363-2018, entre otros.

(...) En lo que respecta a la redacción del documento, conviene depurar la técnica utilizada; suprimir definiciones innecesarias, tales como la de “autonomía universitaria”, cuyo contenido no se reduce a un principio y tampoco se agota en lo preceptuado en el artículo 84 constitucional, “directriz” por tratarse de un precepto legal previamente definido y otros que se repitan o contengan dentro de las mismas definiciones, por ejemplo: “recorrido”.

Asimismo, resulta innecesaria la enunciación de principios rectores, sobre todo tomando en consideración que los mencionados en el texto no son principios y tampoco es necesario incorporar un artículo que contenga la normativa aplicable, debido a que esa normativa obliga, según sea el caso, independientemente de que se emita o no el reglamento.

9. La CAUCO revisó el criterio remitido por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*⁴, así como otros oficios citados por esa oficina, en los que se han tratado asuntos relacionados con la materia regulada en el nuevo reglamento⁵. En ese sentido, se estimó conveniente referirse a algunos aspectos mencionados en el OJ-184-2020, antes citado:

a. Necesidad del reglamento: Al respecto, es importante mencionar que la propuesta reglamentaria responde a los esfuerzos que se han llevado a cabo en el pasado, y no obstante las gestiones realizadas, no se ha logrado subsanar el vacío normativo existente. Además, la construcción de la propuesta se llevó a cabo en conjunto con el personal y la jefatura de la Sección de Seguridad y Tránsito, quienes expresaron su interés en que se apruebe el nuevo reglamento, pues este responde a las necesidades institucionales y a las de la Sección de Seguridad y Tránsito; asimismo, incorpora sus aportes. Sobre este tema, la Oficina Jurídica, en el año 2010, por solicitud de la Rectoría⁶, emitió su criterio sobre el Reglamento del Sistema de Seguridad Universitaria y, entre otros aspectos, señaló⁷:

(...) El tema de la seguridad dentro del campus y sus alrededores es una necesidad que debe regularse para que sus alcances y competencias no rocen con otros derechos fundamentales de las personas o de los oficiales que realizan la labor de seguridad en la Universidad (...).

4. OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020.

5. Dictámenes OJ-696-2007, OJ-1941-2009, OJ-1780-2009, OJ-1798-2009, OJ-271-2010, OJ-1015-2010, OJ-13-2011, OJ-333-2011, OJ-604-2011, OJ-1128-2012, OJ-265-2013, OJ-1000-2013, OJ-1016-2013, OJ-1390-2013, OJ-1383-2013, OJ-283-2014, OJ-1109-2014, OJ-41-2015, OJ-423-2017 y OJ-363-2018.

6. R-8996-2010.

7. OJ-13-2011, del 8 de enero de 2011.

- b. Aspectos por mejorar en la propuesta: Sobre los demás aspectos mencionados por la Oficina Jurídica para mejorar la propuesta⁸ en el año 2011, debe señalarse que el reglamento propuesto por la CAUCO tomó como insumo el reglamento remitido por la Vicerrectoría de Administración (propuesta no aprobada en su momento) e incorporó aportes de la Sección de Seguridad y Tránsito, por lo cual la propuesta actual incluye las recomendaciones exteriorizadas por esa oficina en ese momento.
- c. Revisión de otros oficios de la Oficina Jurídica: Hecha la revisión de los demás oficios mencionados por la Oficina Jurídica en el OJ-184-2020, en relación con los temas regulados en el nuevo reglamento, se comprueba que de las recomendaciones señaladas en los veinte criterios citados por dicha oficina, en su mayoría, estas están incorporadas en el articulado del nuevo reglamento (véase cuadro N.º 1 de este dictamen).
- d. Otras recomendaciones a la propuesta de la CAUCO: En cuanto a las recomendaciones expuestas por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-184-2020, la Comisión estimó pertinente eliminar en las definiciones el concepto de autonomía universitaria; sin embargo, se mantienen los demás conceptos (directriz y recorrido), debido a que estos fueron incorporados por solicitud del personal de la Sección de Seguridad y Tránsito, pues, en criterio de este, son necesarios para una mejor aplicación de la norma.
10. La CAUCO estimó pertinente hacer una consulta a la Sección de Seguridad y Tránsito para recibir insumos por parte de las personas operadoras de esta norma y así obtener un dictamen más depurado y enriquecido, con fundamento técnico para el Órgano Colegiado. La Sección de Seguridad y Tránsito remitió por correo electrónico sus observaciones sobre la propuesta reglamentaria elaborada por la CAUCO. Además, en reunión del 2 de diciembre de 2019 con la Comisión, dicho personal amplió su criterio. En relación con esta consulta, se recibieron aproximadamente 99 observaciones⁹, las cuales fueron analizadas por la CAUCO. Una vez hecha la revisión de las observaciones, se incluyeron en lo pertinente en la propuesta (véase cuadro de observaciones recibidas en el expediente de este asunto)¹⁰.
11. El personal de la Sección de Seguridad y Tránsito manifestó su apoyo y agradecimiento a la CAUCO, por la consulta que se le hizo sobre la propuesta preliminar y por tomar en cuenta sus opiniones. Además, mostraron su satisfacción hacia el nuevo reglamento que regularía, de forma integral, la seguridad y tránsito en la Universidad, ya que esta es una normativa

8. OJ-13-2011, del 8 de enero de 2011.

9. Se recibieron observaciones del MBA Jesús Brenes, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, y de las siguientes personas oficiales de seguridad y tránsito: Carlos Eduardo Vargas, Marvin Araya, Rodolfo Mora, William Barrantes, Helen Fernández, Harold Chavarría y Gerardo Arias.

10. De estas, 25 observaciones fueron aceptadas, 12 parcialmente aceptadas y 62 rechazadas.

necesaria para la Universidad, así como para el desempeño de sus funciones, e incorpora los aportes remitidos. Asimismo, es un reglamento que han esperado por muchos años y que viene a subsanar un vacío normativo existente.

12. Las *Políticas Institucionales 2016-2020*, en el Eje VII: Bienestar y vida universitaria¹¹, establecen:

Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.

13. El reglamento propuesto está formado por cinco capítulos, a saber: disposiciones generales, sistema de seguridad institucional, Sección de Seguridad y Tránsito, persona oficial de seguridad y tránsito y disposiciones finales (véase anexo N.º 1). La propuesta reglamentaria subsana un vacío existente en la normativa universitaria en materia de seguridad y tránsito, orienta sobre los órganos existentes, sus responsabilidades, prohibiciones y otros aspectos relativos a estos campos regulados. Además, da claridad sobre cómo deben actuar las personas oficiales cuando se presenten situaciones que ameriten la acción fuera de los espacios de la Universidad, como casos de asaltos o incidentes de tránsito, entre otros.
14. El nuevo reglamento define el Sistema de Seguridad Institucional como el *conjunto de acciones coordinadas que ejecutan los órganos de la Administración Universitaria competentes, a fin de brindar las condiciones mínimas aceptables de seguridad dentro de la Universidad de Costa Rica, a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren dentro de sus instalaciones; todo, dentro del marco de principios y propósitos contemplados en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y este reglamento.*

Es conveniente señalar que el Sistema de Seguridad Institucional incorpora todas las instancias universitarias relacionadas con la seguridad y tránsito, y pretende que todas estas se articulen en función de los objetivos propuestos por la Institución en materia de seguridad institucional. Por ello no se podría decir que solo la Sección de Seguridad y Tránsito está a cargo o conforma el sistema de seguridad de la Institución. En este sentido, se modifica la visión existente de que solamente dicha sección tiene esa función y se propone adoptar una visión integral. Lo anterior implica que en el nuevo sistema de seguridad la sección citada es una instancia que forma parte del sistema de seguridad institucional.

11. Véase política 7.3.3.

15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima conveniente el nuevo reglamento, pues en este se define la seguridad institucional integralmente; es decir, vista como un sistema conformado por diferentes partes que funcionan armónicamente, en función de los mismos objetivos y principios. Asimismo, la nueva normativa regula y estandariza los mecanismos de acción en seguridad y tránsito, además de garantizar a las personas oficiales el marco jurídico necesario para actuar en los entornos internos (espacios universitarios) y externos a la Universidad (actualmente existe un vacío normativo). Igualmente, establece las responsabilidades de los órganos y personas que conforman el Sistema de Seguridad y Tránsito, así como los protocolos correspondientes para coordinar acciones con autoridades externas a la Institución.
3. La Oficina Jurídica manifiesta que (...) *ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad* (Dictamen OJ-959-2019, del 3 de julio de 2019).
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6298, artículo 5, del 6 de agosto de 2019, acordó conformar una comisión especial para analizar la iniciativa de ley. Dicha comisión la integraron el Dr. Guillermo Santana Barboza, como coordinador; el Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); el Dr. Orlando Hernández Cruz, profesor de la Escuela de Administración Pública; el Dr. Juan Andrés Robalino Herrera, profesor de la Escuela de Economía; la Licda. Cristina Viquez Cerdas, profesora de la Facultad de Derecho; el M.Sc. Lorenzo Ramírez Cardoza, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS); el Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), y el MBA Marco Arias Hernández, director administrativo del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES).

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*, tal como aparece a continuación: (**Nota del Editor:** Esta consulta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 24-2020 del 18 de junio de 2020).

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el Dictamen CEPL-2-2020 de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley general de la alianza público-privada* (APP). Expediente N.º 20.916.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la *Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país*. Expediente legislativo N.º 20.993 de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley general de la alianza público-privada*. Expediente N.º 20.916 (AL-C20993-066-2019, del 13 de junio de 2019).
2. El Proyecto de Ley tiene por objeto que las entidades públicas y las empresas públicas del Estado puedan celebrar contratos denominados “alianza público-privada” (APP), con sujetos de derecho privado, de tal manera que por medio de inversión nacional o extranjera puedan fortalecer e incentivar el desarrollo de las comunidades del país, que carecen de un eficiente servicio público en diferentes actividades, con el argumento de que a los entes públicos les faltan suficientes recursos económicos, conocimiento, tecnología, recurso humano o estrategias de planificación para llevar a cabo obra pública o brindar un servicio de forma eficiente y eficaz. Esta nueva figura jurídica permitiría, además, la realización de servicios públicos, como educación y salud, entre el sector público y el privado.
5. El Poder Ejecutivo, por medio del Decreto N.º 3996-65-H-MP, del 15 de diciembre de 2016, procedió a regular este tipo de contratos mediante el *Reglamento para los contratos de colaboración público-privada*.
6. La Comisión Especial procedió analizar el Proyecto de Ley y realizó una serie de observaciones al articulado, a saber:
 - a. El artículo 3, que trata sobre las tipologías de proyectos que se pueden realizar mediante las alianzas público-privadas contempla todo tipo de proyecto que se encuentren al amparo de la norma propuesta, ya sea de forma parcial o completa, incluidos aquellos servicios que han estado sujetos al control del Estado (recurso hídrico, electricidad, educación, salud, entre otros); por tanto, existiría la posibilidad de privatizar dichos servicios públicos.
 - b. El artículo 8 determina la creación de una *comisión técnica de proyectos de alianza público-privada*, la cual será responsable de dictar las políticas, lineamientos y planes requeridos para la ejecución de los contratos de inversión de obras y servicios públicos. No obstante, dicha comisión carece de un representante de la clase trabajadora.
 - c. En relación con los términos y requisitos contractuales regulados en los artículos 14 y 96 de la propuesta de ley, se define un plazo de cuarenta años para la relación contractual, plazo que podrá ser prorrogado por un periodo igual. Empero, no existe una justificación técnica con respecto a que ese plazo sea el adecuado para cada tipo de proyecto; por tanto, se recomienda justificar la vigencia del

tiempo de contrato para cada caso, considerando criterios técnicos con base en modelos o técnicas de evaluación de proyecto y análisis de costo-beneficio.

- d. A pesar de que la propuesta de ley pretende facilitar los mecanismos de contratación de los proyectos APP, se deben tomar en cuenta principios de libre participación, transparencia y publicidad; en consecuencia, no resulta conveniente utilizar la figura de contratación directa.
- e. En cuanto a lo determinado en el artículo 23, que trata sobre la priorización de los proyectos, se enuncia que se aplicará el silencio administrativo cuando la (...) *autoridad competente no contesta en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la solicitud*; se hace la excepción para trámites de permisos o autorizaciones en materia ambiental o de zona marítimo-terrestre. Es importante señalar que la ley no contempla otros casos, en los cuales se requiera un mayor plazo; por ejemplo, en el área de la salud, en que existan medicamentos en etapa de investigación o en trámite de patente.
- f. En el artículo 32, numeral 1), se autoriza a la entidad pública para que reembolse los gastos incurridos en los estudios realizados por el promotor del proyecto, independientemente de que resulte ganador o participe en el proyecto; tal argumento podría generar gastos innecesarios a la Administración.
- g. El artículo 63, numeral 1), plantea la adjudicación del proyecto, sin ejecución al concurso previo, en aquellos casos en los que (...) *no existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos*. Este evento puede favorecer a posibles adjudicatarios, mediante adjudicación directa, sin cumplir la sujeción al procedimiento del concurso.
- h. En el Capítulo IV se define una regulación especial para la adquisición y expropiación necesarios para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad APP; llama la atención que en el artículo 67 se pretenda obligar a la Administración a solicitar la elaboración de avalúos administrativos a la Oficina de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda; este argumento no considera que en la mayoría de las entidades públicas existe personal capaz y calificado para realizar los avalúos.
- i. En el artículo 79, en el numeral 3), que trata sobre la procedencia de la expropiación, se establece que la autoridad administrativa (...) *procederá a la ocupación de los inmuebles, bienes y derechos expropiados y, en su caso, dará posesión de los mismos [sic] al desarrollador del proyecto, a partir del día de notificación del*

respectivo decreto de expropiación; ese evento violenta el artículo 45 de la Constitución Política, el cual señala que no cabe expropiación ni despojo de lo expropiado sin previa indemnización.

- j. El artículo 83 elimina el requerimiento de escritura pública para el trámite de traspaso de los inmuebles, bienes y derechos mediante expropiación; lo anterior no es consecuente con el sistema registral vigente.
 - k. Los artículos 88, 92, 93 y 94, referidos a las modificaciones del contrato y los derechos, obligaciones, responsabilidades del desarrollador, carecen de un papel fiscalizador por parte de la Contraloría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes. Por su parte, en los términos del contrato no se precisan, de manera clara, las obligaciones, responsabilidades y derechos específicos por parte de sector público y privado, que beneficien el interés público.
7. El Proyecto de Ley se contrapone con lo establecido en las siguientes leyes: *Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos*, N.º 7762; *Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, y *Ley de expropiaciones*, N.º 9286, por los siguientes motivos:
- a. Según el la propuesta de ley, se establece que el Ministerio de Hacienda sería la instancia competente para aprobar una APP; sin embargo, se podría presentar una duplicación de funciones en el ámbito de aprobación de los proyectos que contengan obras públicas con servicios públicos, ya que, en la actualidad, esa función le compete al Consejo Nacional de Concesiones.
 - b. La iniciativa de ley parte de que para realizar un proyecto APP se deberá realizar un concurso, y se hace referencia al proceso de contratación administrativa, lo cual puede obstaculizar la aplicación del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, pues los proyectos bajo la modalidad APP deberán seguir el proceso que se dicte al respecto. No obstante, esos eventos podrían tratarse como procesos ordinarios; por consiguiente, no es necesaria una regulación especial para este tipo de alianza.
 - c. El proyecto de ley, en el artículo 67, plantea consideraciones, en términos del avalúo, que se contraponen a la normativa vigente en materia de expropiaciones¹² y que pueden afectar el costo de adquisición:
 - i. *El avalúo podría incorporar supuestos sobre la previsión por eventuales plusvalías futuras de los inmuebles, bienes y derechos de que se trate como, producto de la influencia del proyecto, lo cual se considera inaceptable*. Lo anterior es contrario a lo establecido en la Ley de expropiaciones, y causaría

12. Ley N.º 9286, *Ley de expropiaciones*.

un trato desigual e injustificado, con los propietarios de derechos, quienes deben ser expropiados para otro tipo de obras.

- ii. *Definir la existencia de características en los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, que los hace técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate, sin reflejarse en su valor comercial.* Dicha calificación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de mercado o reposición de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, y no la definición de si es o no idóneo para el proyecto.
- iii. *Los gastos complementarios no previstos en su valor comercial para que los afectados sustituyan los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, cuando sea necesaria la emigración de los afectados.* Tal situación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la *Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país*¹³ de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto denominado *Ley general de la alianza público-privada (APP)*. Expediente N.º 20.916, por lo expuesto en los considerandos N.ºs 6 y 7.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las juramentaciones.

ARTÍCULO 9. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Sr. Christian David Torres Álvarez, miembro estudiantil titular, y la Srta. Ana Gabriela Sandí Arrieta, miembro estudiantil suplente del Tribunal Electoral Universitario, así como de la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

13. Expediente Legislativo N.º 20.993.

EN CONSULTA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 29 DEL *REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA*

Acuerdo firme de la sesión N.º 6407, artículo 4, celebrada el 4 de agosto de 2020

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos pueden servir como garantía según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, <u>el Aporte Obrero podrá ser utilizado, por una única vez y dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP UCR. Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que, a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, mantengan deudas con la JAFAP UCR, y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva.</u> Estos recursos pueden servir deben mantenerse como <u>fondo de</u> garantía <u>para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo,</u> según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>

RESOLUCIÓN ViVE-14-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día treinta y uno de julio del dos mil veinte. Yo, Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, en las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* y demás normativa aplicable,

RESULTANDO:

PRIMERO. En la Resolución ViVE-27-2019 del 17 de octubre de 2019, se emitieron los *Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750 de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el I y II ciclo lectivo del año 2020*. Esta resolución fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 27-2019, del 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO. En la Resolución ViVE-2-2020 del 15 de enero de 2020, se emitieron los *Lineamientos y calendario para el proceso de matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la carrera de Licenciatura en Odontología, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondiente al año 2020, y al I y II ciclos lectivos del año 2020*. Esta resolución fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2020, del 22 de enero del 2020.

TERCERO. Los lineamientos establecidos en estas resoluciones contienen la información y procedimientos relativos al proceso de matrícula de los cursos en estos descritos y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de esta matrícula.

CUARTO. A raíz del impacto provocado en la actividad académica por la emergencia sanitaria producto del COVID-19, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha recibido varias comunicaciones y consultas de unidades académicas, en relación con situaciones de cierre de cursos en el I ciclo lectivo 2020, imposibilidad de concluir cursos de manera presencial o acerca de la no apertura de cursos para el II ciclo lectivo 2020, relacionadas con la actual pandemia, los cuales indican, entre otras razones que

no es posible abarcar de manera virtual componentes esenciales de los mismos.

QUINTO. En relación con estas circunstancias, mediante el oficio FO-D-357-2020 del 12 de junio de 2020, la Facultad de Odontología solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil el cierre de tres de los seis cursos de duración anual que sólo se matriculaban en el mes de enero de 2020: O-0263 Clínica de Odontología Infantil y Ortodoncia, O-0265 Clínica de Ciencias Restaurativas y O-0267 Clínica de Periodoncia, y en el oficio FO-D-378-2020 del 01 de julio de 2020, la Facultad mencionada comunicó el cierre de los otros tres cursos de duración anual: O-0268 Clínica de Diagnóstico, O-0266 Clínica de Exodoncia y Cirugía, y O-0264 Clínica de Endodoncia.

SEXTO. Asimismo, en el oficio FO-D-378-2020 del 01 de julio de 2020, la Facultad de Odontología, considerando: (i) La evolución epidemiológica que ha tenido el COVID-19 en las últimas semanas, donde se ha observado un incremento constante de los casos, los cuales, de acuerdo con el criterio emitido por las autoridades de Salud, se espera tengan su pico más alto en el mes de octubre; (ii) la importancia de anteponer la salud de las personas estudiantes y sus familias, frente al aumento en la probabilidad de contagio y propagación del COVID-19, con las consecuencias que esto puede causar; (iii) el Comunicado N.º 18 del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), emitido el 29 de junio, sobre las consideraciones para el segundo ciclo lectivo 2020 ante el posible escenario de actividades presenciales por excepción y en que se establece el aforo máximo 15%; (iv) la Resolución VD-11489-2020 sobre los Lineamientos para la Planificación, Orientación e Implementación de la Actividad Docente durante el segundo ciclo lectivo en la Universidad de Costa Rica, y (v) la visita recibida el día 30 de junio de 2020 de un funcionario de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental de la UCR, para verificar el uso de espacios de acuerdo con el aforo establecido por la Institución en el comunicado N.º 18 de la CCIO, que limita las posibilidades de aforo para un eventual retorno de cursos prácticos presenciales, comunica que decidió no proceder con la apertura, entre otros, de los siguientes cursos prácticos y clínicos con duración de veinte semanas en el II ciclo lectivo 2020: 0-6004 Externado Clínico, 0-6010 Clínica Integral, 0-6011 Clínica de Énfasis, 0-6012 Clínica de Odontopediatría y Ortodoncia III.

SÉTIMO. Que la Facultad de Odontología señala que el principal objetivo de la medida de no abrir los cursos indicados en el numeral anterior, es apoyar las directrices de las autoridades tanto institucionales como de gobierno, en cuanto al resguardo de la salud y la protección de la vida en el contexto pandémico actual, por sobre cualquier otro interés, conscientes de que estos

cursos no pueden ser sujetos a la virtualización sin que esto vaya en detrimento de la calidad de la formación de las personas estudiantes.

OCTAVO. De esta misma forma, el Decanato de la Facultad de Microbiología, mediante oficio FMic-ASE-116-2020 del 25 de junio de 2020, comunica a la Oficina de Registro e Información con copia a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que *los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica no realizarán la matrícula del curso MB-9700 Práctica Dirigida, en el II ciclo 2020, en virtud de lo dispuesto por el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) en cuanto a la aplicación del examen del internado rotatorio universitario: Suspender, de manera temporal, la aplicación de la prueba que deben realizar los estudiantes de Medicina, Microbiología y Farmacia, para poder utilizar uno de los campos clínicos autorizados destinados al cumplimiento del requisito académico del Internado Rotatorio Universitario en las Instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, hasta que se restablezcan las condiciones anteriores a la declaratoria de Pandemia o se ajusten las condiciones para su realización conforme a la nueva realidad.*

NOVENO. La Oficina de Registro e Información, por medio del oficio ORI-1391-2020 del 29 de julio de 2020, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se refiere al oficio de la Facultad de Microbiología FMic-ASE130-2020 del 20 de julio de 2020, en el que esta Facultad retoma lo expuesto en el oficio FMic-ASE-116-2020, y comunica a la Oficina mencionada que *los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica no realizarán la matrícula del curso MB-9700 Práctica Dirigida, MB9750 Práctica Dirigida I en el II ciclo 2020. Al respecto señala la Dirección de la Oficina de Registro e Información: () Es nuestro criterio que, la Resolución ViVE-27-2020, la cual emite los lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750, de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, y el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil, de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el I y II ciclo lectivo del año 2020, debe quedar sin efecto.*

DÉCIMO. Los motivos que invocan ambas unidades académicas como fundamento para haber tenido que cerrar o no haber podido abrir los cursos mencionados, tienen como denominador común el Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, por lo que la Rectoría emitió la Resolución R-95-2020 el mismo día, en la cual resolvió, entre otros aspectos, suspender totalmente la docencia presencial.

DÉCIMO PRIMERO. Este contexto de emergencia sanitaria ha representado modificaciones que no siempre ha sido posible

armonizar con las distintas condiciones de los cursos, y si bien en algunos casos se han podido desarrollar ciertas actividades a través de los medios virtuales, existen cursos que implican la ejecución de prácticas que solo de manera presencial permiten adquirir ciertas destrezas y habilidades necesarias para el desempeño profesional, por lo cual estas unidades académicas han tomado la decisión de cerrar o no abrir los cursos respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta situación de no poder desarrollar los cursos indicados se encuentra también asociada a lo establecido en los lineamientos señalados, para la Facultad de Odontología y de Microbiología, los cuales incluyen el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas sobre la base de la consolidación de la matrícula de estos cursos, por lo cual, al cerrarse o no abrirse los mismos, no habría matrícula consolidada en relación con estos cursos para el II ciclo lectivo 2020.

DÉCIMO TERCERO. Las personas estudiantes con inscripción de matrícula que cuentan con beca socioeconómica pueden acceder a los beneficios que ofrece el Sistema de Becas al registrar matrícula consolidada, la cual se constituye como tal, una vez vencidos los periodos de retiro y exclusión de matrícula de cada ciclo lectivo, según se define en el artículo 3 inciso d) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas está directamente asociado con la condición de matrícula consolidada, según se establece en el artículo 1 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil.*

DÉCIMO QUINTO. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil continúa tomando medidas que provean el mayor bienestar a la población estudiantil ante las extraordinarias circunstancias que la emergencia sanitaria genera en distintas áreas de sus vidas, actuando siempre conforme al Principio de Legalidad.

DÉCIMO SEXTO. Las resoluciones ViVE-27-2019 y ViVE-2-2020 antes mencionadas, que contienen los lineamientos que en este momento rigen para la Facultad de Microbiología y para la Facultad de Odontología, respectivamente, ante la aparición de nuevas circunstancias de hecho no existentes al momento de dictarse las mismas, como lo es la emergencia sanitaria y las circunstancias derivadas de esta, quedan desprovistas de contenido y no cumplen el fin para el que fueron dictadas, por lo que corresponde revocarlas con base en razones de oportunidad y conveniencia fundadas en circunstancias sobrevinientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que parte de la gestión que como órgano universitario desarrolla la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según lo que

dispone el artículo 3 del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, esta debe articular entre sus diversas instancias y crear las condiciones necesarias que le permitan ofrecer, desde una visión humanística y sistémica servicios de calidad, de manera ágil, flexible y simplificada en sus trámites.

SEGUNDO. Que según el artículo 4 del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* son funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil. (...) c) Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente. (...) f) Articular el quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y acción social.

TERCERO. Que el artículo 3 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece que: *Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones: a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y las sedes regionales. Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones de las unidades académicas se aplicarán por las carreras interdisciplinarias, por unidades académico administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia y por el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.*

CUARTO. Que el *Reglamento de la Oficina de Registro* en su artículo 1 establece que esta oficina: *Se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Administrativas, este Reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad.*

QUINTO. Que el *Reglamento de la Oficina de Registro* en su artículo 2 establece que: *Son funciones de la Oficina de Registro: () c) Matricular a los estudiantes con base en el proyecto de matrícula autorizado por la Unidad Académica y en la aprobación de los requisitos académicos y administrativos vigentes; () g) Confeccionar los horarios lectivos de acuerdo con las disposiciones vigentes; () ll) Registrar y verificar la información sobre los cursos de acuerdo con los planes de estudio debidamente aprobados según el caso, por las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social.*

SEXTO. Que el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* en su artículo 1 dispone que: *El presente reglamento regula el Sistema de Adjudicación de Becas, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y graduación en la Universidad. Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para*

cursar estudios de pregrado, grado y posgrados financiados con fondos corrientes.

SÉPTIMO. Que el artículo 18 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* establece que: *Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo. En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca. El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.*

OCTAVO. Que la tenencia de matrícula consolidada está relacionada estrictamente con la condición de la carga académica que debe cumplir la población estudiantil para el otorgamiento, total o proporcional, de los beneficios del Sistema de Becas por ciclo lectivo, así establecido en el mencionado artículo 18 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*.

NOVENO. Que el artículo 152 inciso 1) de la *Ley General de la Administración Pública* dispone que: *El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley.*

DÉCIMO. Que el artículo 153 inciso 1) de la *Ley General de la Administración Pública* dispone que: *La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario.*

DÉCIMO PRIMERO. Que esta Vicerrectoría, al analizar cuidadosamente las situaciones y los factores esenciales que deben ser considerados, concluye que de acuerdo con lo comunicado por la Facultad de Odontología y de Microbiología a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en relación con el ofrecimiento de los cursos anuales que se cierran o los que no se abrirán con duración de veinte semanas para el II ciclo lectivo 2020, y delimitando debidamente el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la carga académica consolidada de los respectivos cursos, todas las actividades y disposiciones contenidas en las resoluciones ViVE-27-2019 y ViVE-2-2020, previstas para el II ciclo lectivo 2020, no son ejecutables ni aplicables en virtud del cierre o no apertura de los cursos indicados.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Revocar la Resolución ViVE-27-2019 del 17 de octubre de 2019, en la que se emitieron los *Lineamientos para el proceso de matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700 y MB9750 de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el I y II ciclo lectivo del año 2020.*
2. Revocar la Resolución ViVE-2-2020 del 15 de enero de 2020, en la que se emitieron los *Lineamientos y calendario para el proceso de matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la carrera de Licenciatura en Odontología, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondiente al año 2020, y al I y II ciclos lectivos del año 2020.* Los cursos con duración de 16 semanas, que las personas estudiantes inscritas en la carrera de Licenciatura en Odontología matriculen en el II ciclo lectivo 2020, se mantienen con las fechas establecidas

en la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicadas en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2020 del 14 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Registro e Información.
3. A la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
4. A la Facultad de Odontología.
5. A la Facultad de Microbiología.

Dr. Carlos Sandoval García
Vicerrector

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

Nota: Última versión del documento generado el 12 de octubre de 2021 a las 16:42 horas GMT-6.